

La plantilla Presupuestaria para el ejercicio 2003 contiene una diferencia entre el personal propio y transferido, distinguiéndose a su vez dentro de cada uno de estos colectivos entre el personal funcionario y laboral. No obstante, la relación de puestos no contiene tal distinción.

4.- La relación de puestos de trabajo para este ejercicio 2003 es la resultante del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 26 de junio, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 20 extraordinario de 14 de julio de 2000, en cumplimiento del Auto del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, recurso nº 01/0001294/2000, con las lógicas y necesarias modificaciones producidas por la supresión de plazas vinculadas a concretos puestos, creación de otros necesarios para la estructura de organización y funcionamiento entre otras. Esta relación tuvo su continuidad con la publicada en el BOME núm. 3736 de 5 de enero de 2001, y la publicada en el BOME núm. 3838 de 28 de diciembre de 2001, para el ejercicio 2002.

5.- COMPETENCIA. La aprobación de la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo, así como la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios, número y régimen del personal eventual, es una competencia reservada a los Ayuntamientos de Régimen Común a los Plenos. En la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de la disposición contenida en el artículo 12.2 "in fine" de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, es posible su delegación por el Pleno de la Asamblea en el Consejo de Gobierno, como así se dispuso por la propia Asamblea en acuerdo de delegación adoptado en sesión extraordinaria de fecha 24 de julio de 1995 (BOME nº 3418 de 18 de agosto), en concordancia con los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 1998 y 6 de marzo del mismo año (BOME nº 3567 de 18 de marzo), no existiendo acuerdo de revocación en esta materia.

Estas competencias se ejercerán por el Consejo de Gobierno previo dictamen, informe o consulta de la Comisión Permanente de Recursos Humanos (artículo 2.2 apartado e) del Reglamento de la Consejería de Recursos Humanos).

Es competencia del Alcalde "aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno", en los Ayuntamientos de Régimen Común (artículo 34.1 apartado g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, en la redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril). En la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con el principio de vaciamiento competencial del Presidente del Consejo de Gobierno (artículo 7.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad, BOME nº 3 extraordinario de 15 de enero de 1996, "Los Consejeros son los titulares de la competencia de resolución en los asuntos de su Departamento que no estén atribuidos a la Asamblea ni al Consejo de Gobierno") podría corresponder al Consejero de Recursos Humanos. Sin embargo el Reglamento de la Consejería de Recursos Humanos ha considerado oportuno otorgar dicha competencia de aprobación de la Oferta de Empleo al propio Consejo de Gobierno, con participación de la Asamblea a través de la Comisión Permanente de Recursos Humanos, que deberá evacuar su dictamen, informe o consulta (artículo 2.2 apartado e) del Reglamento).

6.- INCIDENCIAS

PLANTILLAS Y OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL 2003